



VALPARAÍSO, 08 de agosto de 2023

## RESOLUCIÓN N° 957

La Cámara de Diputados, en sesión 64° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 39 de la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad dispone: *“El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento.*

*Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras”.*

Por su parte, conforme al artículo 8° de la ley N° 18.956, el deber de fiscalización del Ministerio de Educación respecto de las Universidades recae específicamente en la División de Educación superior, la que debe *“velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la educación superior en el ámbito de competencia del Ministerio”.*

Pues bien, resulta preocupante que la inmensa mayoría de las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, no cuenten con programas que logren identificar a personas con algún déficit, trastorno y/o que presenten necesidades educativas especiales lo que sin duda además de ser un incumplimiento a una normativa que ya cumplió trece años desde su publicación, significa un incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo N° 1 de la Constitución Política de la República que dispone: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.*



Tener Programas de Integración Escolar que busquen equiparar las oportunidades de aprendizaje y participación sin que las y los estudiantes tengan garantizada la opción de continuar sus estudios y poder cursar una carrera universitaria, es una flagrante discriminación y un despropósito para con todas y todos esos estudiantes, quienes muchas veces con más esfuerzo y perseverancia que el resto de sus compañeros y compañeras logran terminar sus estudios primarios y secundarios.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que adopte todas las medidas que sean necesarias para garantizar que todas las instituciones de educación superior, públicas y privadas, cumplan con la ley e implementen programas de inclusión de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales a fin de que éstos puedan superar las barreras asociadas a sus condiciones específicas para el aprendizaje durante la vida universitaria.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**CARMEN HERTZ CÁDIZ**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados